

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE CANGAS DEL NARCEA

ANUNCIO. Publicación de bases y apertura de convocatoria del "Cheque Impulso Empresarial".

En Sesión Ordinaria celebrada por el Pleno Municipal del Ayuntamiento de Cangas del Narcea en fecha 12 de mayo de 2020, entre otros asuntos, se acordó aprobar las bases y convocatoria del "Cheque Impulso Empresarial" cuyo texto completo es el siguiente:

CHEQUE IMPULSO EMPRESARIAL

1.—Objeto del programa.

El objeto de la subvención Cheque Impulso Empresarial es paliar y actuar de manera inmediata, ante las consecuencias derivadas de la crisis económica provocada por el COVID-19, e impulsar la actividad económica en el término municipal de Cangas del Narcea, manteniendo la actividad y amortiguando la pérdida de ventas.

Se pretende proteger el interés general de la ciudadanía de Cangas del Narcea, dando soporte a los empresarios individuales, microempresas y pequeñas empresas de los CNAEs que se especifican en el anexo I, para minimizar el impacto producido por la crisis económica provocada por el COVID-19 y lograr que, una vez finalizada la alarma sanitaria, se produzca lo antes posible una reactivación de la economía de nuestro municipio, actuando directamente sobre las personas físicas y jurídicas más afectadas.

2.—Bases reguladoras y normativa aplicable.

1. Las presentes bases y convocatoria se regirán, con carácter general, por lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS) y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio (en adelante RLGS) y en las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2020 y, supletoriamente, en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y cualquier otra disposición normativa que por su naturaleza pudiera resultar de aplicación.

3.—Crédito presupuestario.

La cuantía destinada para la financiación de estas ayudas asciende a un importe total de 150.000 €.

4.—Cuantía de la Subvención.

1. Línea 1: Se concederá una cantidad fija de 350 € para personas físicas o jurídicas que ejerzan su actividad en alguna de las actividades especificadas en el anexo I-Línea 1, de las presentes bases.

2. Línea 2: Se concederá una cuantía fija de 300 € a aquellas personas físicas o jurídicas que desarrollen alguna de las actividades especificadas en el anexo I-Línea 2 de las presentes bases, siempre y cuando hayan sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma. Cuando la persona física o jurídica no lleve de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, la valoración se llevará a cabo teniendo en cuenta el período de actividad todo ello hasta agotarse el crédito destinado a la convocatoria.

5.—Requisitos de los beneficiarios.

1. Podrán solicitar esta subvención aquellas personas físicas o jurídicas legalmente constituidas que lleven a cabo las actividades empresariales que motivan la concesión de la subvención y que cumplan los requisitos detallados que son los siguientes (Sólo se admitirá una solicitud de ayuda por empresa solicitante):

- a) Que su actividad se encuadre en alguno de los epígrafes del anexo I de las presentes bases.
En caso de alta en dos o más epígrafes del IAE, será considerada empresa beneficiaria siempre que una de las actividades esté incluida dentro de las agrupaciones subvencionables.
- b) Estar dado de alta en el régimen de la Seguridad Social o en la Mutua profesional correspondiente y en Hacienda en el momento de la declaración del estado de alarma (14 de marzo de 2020).
- c) Que el domicilio fiscal y, en su caso, el local de desarrollo de la actividad se encuentre en el término municipal de Cangas del Narcea.
- d) Que se encuentren exentos de pago del IAE según el artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- e) Estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda estatal (AEAT), con la Hacienda del Principado de Asturias y con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS). Este requisito debe cumplirse a la fecha de presentación de la solicitud y a la fecha del pago de la subvención, en su caso.



- f) No tener deuda alguna pendiente con el Ayuntamiento de Cangas del Narcea, en el momento de solicitud.
- h) No encontrarse incursas en ninguna de las circunstancias recogidas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

En ningún caso el importe de la subvención unido al de otras posibles subvenciones, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o ente público o privado podrá superar la merma de ingresos de la actividad como consecuencia de la crisis provocada por el COVID-19.

6.—Exclusiones específicas.

No podrán tener la consideración de beneficiaria de la ayuda:

- Las administraciones públicas, sus organismos autónomos, las empresas y otros entes públicos, así como las asociaciones, fundaciones y, en general, entidades sin ánimo de lucro.
- Las personas trabajadoras autónomas en calidad de familiares colaboradores del titular de la explotación.
- Las sociedades anónimas.

7.—Forma y Plazo de Presentación de solicitudes.

1. El modelo normalizado para la solicitud de la subvención regulada en la presente convocatoria estará disponible en la página web municipal: www.ayto-cnarcea.es

2. Las solicitudes, se presentarán por vía telemática a través de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Cangas del Narcea.

Excepcionalmente, para el caso de autónomos que aún no dispongan de certificado digital, estos podrán presentar la solicitud de manera presencial en el Registro del Ilmo. Ayuntamiento de Cangas del Narcea, previa cita telefónica al 985813812.

Las solicitudes también podrán ser firmadas electrónicamente con el certificado digital de cualquiera de las asociaciones empresariales del concejo de Cangas del Narcea, el Centro de Empresas Obanca, la Antena de la Cámara de Comercio en Cangas del Narcea, asesorías fiscales o gestorías contables, debiendo dichos organismos o entidades tener en su poder el documento acreditativo de la representación otorgada por la persona solicitante, el cual podrá ser requerido dentro de las pertinentes labores de comprobación y control (Anexo V).

3. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles a partir del día siguiente a la publicación de las bases y convocatoria en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* (BOPA).

4. La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo dará lugar, sin más trámite, a la inadmisión de ésta por tal causa.

8.—Documentación a aportar.

1. La solicitud normalizada (Anexo II) deberá estar firmada por la persona interesada o su representante y debe acompañarse obligatoriamente de la siguiente documentación:

- a) DNI por las dos caras o NIE acompañado del pasaporte, si lo indica.
- b) En el caso de personas jurídicas, CIF de la empresa.

2. Declaración Responsable (Anexo III) firmada por la persona interesada o representante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:

- Que la persona solicitante no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que la persona solicitante se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que la persona solicitante se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que se encuentran exentos del pago del IAE según el artículo 82 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que, en el caso de los solicitantes de la Línea 2 la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes de abril de 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el período de alta.

3. Autorización (Anexo IV) para la consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos identificativos.



- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de partícipes, comuneros y socios de entidades sin personalidad jurídica.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de situación laboral en fecha concreta.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral.

Los interesados podrán ejercer su derecho de oposición a la consulta de sus datos personales a través del anexo IV de las presentes bases. En ese caso, estará obligado a adjuntar la documentación correspondiente, pudiendo ser desistido de su solicitud si no la presenta.

9.—*Procedimiento e instrucción del procedimiento.*

1. La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

2. La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración la fecha y hora de entrada que figuren registradas en la solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria. En caso de no presentar la solicitud con la documentación completa, se considerará como fecha de Registro de Entrada la de la última presentación de documentación relativa a dicha solicitud. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible destinado a atender las mismas en ese momento. Véase punto 3 de las bases y convocatoria.

En caso de que distintos expedientes tuvieran la misma fecha y hora se priorizará las solicitudes presentadas por empresas con mayor número de empleados. Si estos criterios no fueran suficientes se realizará un sorteo ante el Secretario General de la Corporación o persona en la que delegue.

Se comprobará por su orden cronológico de presentación las solicitudes recibidas. Las solicitudes que hayan sido presentadas con posterioridad a ese momento, en previsión de posibles ampliaciones de crédito, mantendrán el orden de prelación establecido, de fecha y hora de presentación de la solicitud, al efecto de aplicar el criterio de valoración establecido.

3. El procedimiento para la concesión de subvenciones se iniciará de oficio, mediante convocatoria aprobada por el órgano competente. Las solicitudes de los interesados acompañarán los documentos e informaciones determinados en la convocatoria. Si la solicitud no estuviera debidamente cumplimentada o no reuniera los requisitos establecidos, el órgano instructor requerirá al interesado para que subsane en el plazo máximo improrrogable de 10 días, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición.

4. El órgano competente para la instrucción del procedimiento corresponde a la Concejalía de Desarrollo Local a la que le corresponde realizar las actuaciones necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

El órgano instructor podrá recabar en cualquier momento la documentación original o complementaria que considere necesaria para acreditar mejor el exacto cumplimiento de las condiciones exigidas en las normas reguladoras de estas subvenciones.

5. El órgano competente para realizar el informe de evaluación de las solicitudes admitidas a trámite es la Comisión de Valoración, que tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: La persona titular de la Concejalía de Desarrollo Local.
- Vocalías: Dos técnicos del Ayuntamiento encargados de las tareas de promoción empresarial y apoyo al autoempleo.
- Secretaria: La persona que ejerce las tareas de Secretario en la Corporación Local o persona en la que delegue.

En su condición de órgano colegiado, la Comisión de Valoración se regirá por lo dispuesto en el capítulo II, del Título Preliminar, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público

6. Una vez evaluadas las solicitudes, el órgano competente para la instrucción formulará la pertinente propuesta de resolución.

No se tendrán en cuenta otros hechos, alegaciones o pruebas que las aducidas por los interesados, por lo que la propuesta de resolución tendrá el carácter de definitiva.

10.—*Resolución.*

Una vez aprobada la propuesta de resolución, el órgano competente resolverá el procedimiento.

La Resolución, además de contener la relación de solicitantes a los que se concede la subvención, hará constar, de manera expresa, la desestimación del resto de solicitudes.



Esta Resolución será objeto de publicación, en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de seis meses a contar del día siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

La Resolución pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la Ley reguladora de dicha jurisdicción.

11.—Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

Son obligaciones de los beneficiarios:

- a) Mantener la actividad empresarial durante 6 meses, a partir del día siguiente de la publicación de la resolución de concesión de la subvención.
- b) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.
- c) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en estas normas y la Ley General de Subvenciones.
- d) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- e) Comunicar al órgano concedente la obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse de manera inmediata a su conocimiento.
- f) Justificar ante el órgano o entidad concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones exigidos o autorizar su comprobación al órgano instructor del procedimiento.
- g) Comunicar al órgano concedente cualquier modificación que se produzca respecto a las circunstancias tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, así como respecto a los compromisos y obligaciones asumidas por el beneficiario.
- h) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social y no ser deudor del Ayuntamiento por deudas vencidas, líquidas y exigibles.
- i) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos.
- j) En aquellos casos en los que se ha sufrido una reducción de su facturación en el mes de abril de al menos el 75%, en relación con la medida efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, se requerirá al solicitante para acreditar esta reducción la aportación de la información contable que lo justifique (copia del libro registro de facturas emitidas y recibidas o libro diario de ingresos y gastos, o libro registro de ventas e ingresos, o libro de compras y gastos). Cuando la persona física o jurídica no esté obligada a llevar los libros que acreditan el volumen de actividad, deberán acreditar la reducción al menos del 75% exigida por cualquier medio de prueba admitido en derecho.

12.—Justificación y abono de las ayudas.

1. La justificación de estas subvenciones y el cumplimiento de su finalidad se considerarán realizadas mediante la presentación de toda la documentación exigida en estas bases, por lo que una vez resuelta la concesión de la subvención se tramitará el pago de ésta a la persona beneficiaria.

El control de las obligaciones exigidas en el punto 11 se efectuará mediante la comprobación de oficio por la Comisión de Valoración. Lo cual también ocurrirá con la acreditación de la reducción de facturación.

2. Las subvenciones se harán efectivas mediante un único pago al beneficiario, una vez se haya resuelto sobre su concesión, previa comprobación del cumplimiento de los requisitos exigidos.

3. No podrá efectuarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

13.—Incumplimiento, revocación y reintegro de las ayudas.

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro, total o parcial, de las cantidades percibidas, en los casos establecidos en los artículos 36 y 37 de la LGS y demás normativa general que resulte de aplicación, así como en el caso de incumplimiento de las obligaciones recogidas en las presentes bases.

2. El procedimiento de reintegro se ajustará a lo establecido en el capítulo II del título II de la LGS. La resolución por la que se acuerde el reintegro de la subvención será adoptada por el órgano competente.

Además del reintegro de los fondos públicos percibidos indebidamente, se exigirá el interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro. El interés exigible se calculará sobre el importe a reintegrar de la subvención concedida.

La falta de reintegro al Ayuntamiento de Cangas del Narcea de las cantidades reclamadas, en período voluntario, dará lugar a su cobro por vía de apremio con arreglo a la normativa vigente.

Cangas del Narcea, a 18 de mayo de 2020.—El Alcalde.—Cód. 2020-03393.

ANEXO I: RELACION DE CNAES OBJETO DE SUBVENCIÓN

LÍNEA 1

1411	Confección de prendas de vestir de cuero
1412	Confección de ropa de trabajo
1413	Confección de otras prendas de vestir exteriores
1414	Confección de ropa interior
1419	Confección de otras prendas de vestir y accesorios
1811	Artes gráficas y servicios relacionados con las mismas
1812	Otras actividades de impresión y artes gráficas
1813	Servicios de preimpresión y preparación de soportes
1814	Encuadernación y servicios relacionados con la misma
4719	Otro comercio al por menor en establecimientos no especializados
4751	Comercio al por menor de textiles en establecimientos no especializados
4752	Comercio al por menor ferretería, pintura y vidrio en establecimientos especializados
4753	Comercio al por menor de alfombras, moquetas y revestimientos de paredes y suelos en establecimientos especializados
4754	Comercio al por menor de aparatos electrodomésticos en establecimientos especializados
4759	Comercio al por menor de muebles, aparatos de iluminación y otros artículos de uso doméstico en establecimientos especializados
4761	Comercio al por menor de libros en establecimientos especializados
4762	Comercio al por menor de periódicos y artículos de papelería en establecimientos especializados
4763	Comercio al por menor de grabaciones de música y vídeo en establecimientos especializados
4764	Comercio al por menor de artículos deportivos en establecimientos especializados
4765	Comercio al por menor de juegos y juguetes en establecimientos especializados
4771	Comercio al por menor de prendas de vestir en establecimientos especializados
4772	Comercio al por menor de calzado y artículos de cuero en establecimientos especializados
4776	Comercio al por menor de flores, plantas, semillas, artículos fertilizantes, animales de compañía y alimentos para los mismos en establecimientos especializados
4777	Comercio al por menor de artículos de relojería y joyería en

	establecimientos especializados
4778	Otro comercio al por menor de artículos nuevos en establecimientos especializados
4779	Comercio al por menor de artículos de segunda mano en establecimientos
4781	Comercio al por menor de productos alimenticios, bebidas y tabaco en puestos de venta y en mercadillos
4782	Comercio al por menor productos textiles, prendas vestir y calzado puestos de venta y en mercadillos
4789	Comercio al por menor de otros productos en puestos de venta y en mercadillos
5510	Hoteles y alojamientos similares
5520	Alojamientos turísticos y otros alojamientos de corta estancia
5530	Campings y aparcamientos para caravanas
5590	Otros alojamientos
5610	Restaurantes y puestos de comidas
5630	Establecimientos de bebidas
7911	Actividades de las agencias de viajes
7912	Actividades de los operadores turísticos
7990	Otros servicios de reservas y actividades relacionadas con los mismos
8551	Educación deportiva y recreativa
8891	Actividades de cuidado diurno de niños
9001	Artes escénicas
9004	Gestión de salas de espectáculos
9311	Gestión de instalaciones deportivas
9312	Actividades de los clubes deportivos
9313	Actividades de los gimnasios
9529	Reparación de otros efectos personales y de artículos de uso doméstico
9601	Lavado y limpieza de prendas textiles y de piel
9602	Peluquería y otros tratamientos de belleza



LINEA 2

4931	Transporte terrestre urbano y suburbano de pasajeros
4932	Transporte por taxi
4939	Otros tipos de transporte terrestre de pasajeros n.c.o.p
4941	Transporte de mercancías por carretera
5210	Depósito y almacenamiento
5221	Actividades anexas al transporte terrestre
5224	Manipulación de mercancías
5229	Otras actividades anexas al transporte
5320	Otras actividades postales y de correos
5621	Provisión de comidas preparadas para eventos
5629	Otros servicios de comidas
7420	Actividades de fotografía
7739	Alquiler de otra maquinaria, equipos y bienes tangibles



ANEXO II: MODELO DE SOLICITUD

LINEA 1

LINEA 2

DATOS SOLICITANTE

PERSONA: FÍSICA DNI:

NOMBRE Y APELLIDOS:

DIRECCIÓN POSTAL:

LOCALIDAD: CP

TELEFONO: MAIL:

DATOS REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS..... DNI.....

PERSONA: JURÍDICA CIF:

RAZON SOCIAL:

DIRECCIÓN POSTAL:

LOCALIDAD: CP

TELEFONO: MAIL:

DATOS REPRESENTANTE:

NOMBRE Y APELLIDOS..... DNI.....

DATOS DE LA EMPRESA

NOMBRE COMERCIAL:

ACTIVIDAD DESARROLLADA:

CNAE: FECHA DE INICIO DE LA ACTIVIDAD:

DIRECCIÓN FISCAL DE LA ACTIVIDAD:

DIRECCIÓN DEL ESTABLECIMIENTO COMERCIAL:

CP LOCALIDAD: MUNICIPIO:

DATOS BANCARIOS

TITULAR DE LA CUENTA:

DNI: CIF

BANCO; SUCURSAL:

IBAN

AVISO LEGAL

Los datos personales contenidos en la presente instancia son recogidos bajo el consentimiento del/la interesado/a. Serán objeto de tratamiento automatizado e incorporados a los ficheros de información del Ayuntamiento, cuya titularidad y responsabilidad corresponde al Ayuntamiento. Su uso se restringirá exclusivamente a la gestión municipal, pudiendo cederse o comunicarse a otras Administraciones Públicas o terceros en los supuestos previstos en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal. Los/as interesados/as podrán ejercitar ante el Ayuntamiento los derechos de acceso, cancelación, rectificación y oposición, en los términos establecidos por la ley indicada.

En a de de 2020

FIRMADO:



ANEXO III: DECLARACIÓN RESPONSABLE

D./Dña. con DNI número
....., en representación de la empresa,
con CIF/DNI.:

DECLARA

- Que no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiaria y para ser receptora del pago establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en concreto apartados 2 y 3 del artículo 13 y el apartado 5 del artículo 34 de la misma.
- Que se compromete al cumplimiento de las obligaciones de las personas beneficiarias de subvenciones, establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- Que se compromete a la comunicación de subvenciones concedidas con anterioridad a la presentación de la subvención con la misma finalidad y el compromiso de comunicar a la mayor brevedad posible las ayudas obtenidas con posterioridad a la presentación de la solicitud y antes de la resolución de la misma.
- Que se encuentran exentos del pago del IAE según el artículo 82 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales
- Que, en caso de tratarse de una comunidad de bienes, sociedad civil u otra entidad económica sin personalidad jurídica no se disolverá hasta que haya transcurrido el plazo de prescripción previsto en los artículos 39 y 65 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de acuerdo con lo establecido en el artículo 11 de dicha ley.
- Que, en el caso de los solicitantes de la Línea 2 la actividad desarrollada ha sufrido una reducción de la facturación en el mes de abril 2020 de al menos el 75%, en relación con la media efectuada en el semestre natural anterior a la declaración del estado de alarma, o en caso de no llevar de alta los 6 meses naturales exigidos para acreditar la reducción de los ingresos, durante el periodo de alta.

En a de de 2020

FIRMADO:



ANEXO IV: AUTORIZACIÓN

D./Dña. con DNI número, en representación de la empresa, con CIF/DNI.:

AUTORIZA

NO AUTORIZA

Al Ayuntamiento de Cangas del Narcea para la consultará a través de las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, los documentos necesarios que a continuación se citan para la resolución del procedimiento:

- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos identificativos.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de partícipes, comuneros y socios de entidades sin personalidad jurídica.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de datos de certificado de Situación Censal que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y en su caso, el del local de desarrollo de la actividad.
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas (IAE).
- A la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias estatales.
- Al Ente Público de Servicios Tributarios del Principado de Asturias, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Hacienda del Principado de Asturias.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones frente a la Seguridad Social.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de situación laboral en fecha concreta.
- A la Tesorería General de la Seguridad Social, la consulta de la vida laboral.

La presente autorización se otorga a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención y/o ayuda mencionada anteriormente, y en aplicación tanto de lo dispuesto en el artículo 95.1k de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las AAPP para el desarrollo de sus funciones, como por lo establecido en el Real Decreto 209/2003, de 21 de febrero, por el que se regulan los registros y las notificaciones telemáticas, así como la utilización de medios telemáticos para la sustitución de la aportación de certificados por los ciudadanos.

En, a de de 2020

FIRMADO:



ANEXO V

OTORGAMIENTO DE REPRESENTACIÓN PARA LA TRAMITACIÓN DEL CHEQUE IMPULSO EMPRESARIAL

D./Dña.....con DNI....., en calidad de persona interesada en la obtención de la ayuda prevista en el Cheque Impulso Empresarial, promovido por el Ayuntamiento de Cangas del Narcea,
AUTORIZA:

A la entidad y a D./Dña., con DNIque presta servicios en la misma, a actuar en mi representación para tramitar la citada ayuda.

PERSONA REPRESENTADA	PERSONA QUE ACTÚA POR LA ENTIDAD REPRESENTANTE
Fdo.:	Fdo.: